

TRÁMITES

1. NOTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE CAMADA.
2. LOE Y RRC.
3. PEDIGREE Y CESIÓN DE PROPIEDAD.
4. PERROS IMPORTADOS.
5. AFIJO.
6. CESIÓN TEMPORAL DE HEMBRAS.
7. SOCIOS.
8. CAZA.

1. NOTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE CAMADA.

- Los reproductores, macho y hembra, tienen que estar entre las edades permitidas para la reproducción: **Hembras más de 1 año y menos de 10 años cumplidos en el momento de la monta. Machos más de 9 meses y menos de 12 años cumplidos en el momento de la monta.**
- El nacimiento de la camada debe comunicarse antes de que los cachorros cumplan 30 días, utilizando el impreso "NOTIFICACION DE NACIMIENTO DE CAMADA" (1^{er} cuerpo del impreso).
- Una vez realizado esto la Sociedad Canina enviará al criador los Formularios de Identificación Canina para identificar a los cachorros, mediante microchip por un veterinario colegiado.
- Si el macho es extranjero tiene que aportarse "Certificado de salto" del país de origen, copia del pedigree y copia del documento de identidad del propietario. Si en el país de residencia del perro no existe el "Certificado de salto", hay que aportar declaración del propietario, copia del pedigree y copia del documento de identidad del propietario.
- La inscripción de la camada tiene que hacerse antes de que los cachorros cumplan 6 meses de edad, utilizando el impreso "SOLICITUD DE INSCRIPCION DE CAMADA" (2^o cuerpo del impreso) y adjuntando los Formularios de Identificación Canina, cumplimentados por el veterinario colegiado.
- Una vez recibido el Justificante de Inscripción el criador deberá facilitárselo al nuevo propietario del perro para que éste pueda tramitar el pedigree a su nombre.

2. LOE Y RRC

Cuando cambia por primera vez la propiedad de un perro el propietario ha de utilizar el original del Justificante de Inscripción en el L.O.E. o R.R.C. que le haya entregado el criador o el establecimiento en el que adquirió su perro, cumplimentado al dorso (Solicitud de Cesión de Propiedad), sin enmiendas, con el nombre y dirección completos del nuevo propietario o propietarios, firmado por todos los propietarios anteriores (cedentes) y todos los propietarios nuevos.

El propietario presentará el citado Justificante de Inscripción para solicitar un "Pedigree con transferencia" y pagará el importe que corresponda a la tramitación, según la tarifa de precios vigente.

Si es el propio criador el que tramita el pedigree a su nombre, sin transferir la propiedad, el procedimiento a seguir es semejante, excepto que ha de cumplimentar el dorso con sus propios datos y firmar únicamente él.

Una vez realizada la tramitación, el propietario recibirá el pedigree del ejemplar a su nombre.

3. PEDIGREE Y CESIÓN DE PROPIEDAD

El pedigree es el documento que certifica la genealogía del ejemplar.

El pedigree acreditará que el perro es de pura raza, sin que se hayan producido cruces indeseados entre sus antecesores, de acuerdo con la información facilitada a la R.S.C.E. por el/los criador/es al solicitar la inscripción en el L.O.E. de sus camadas.

Si la Solicitud de Cesión de Propiedad se realiza una vez obtenido el pedigree, el nuevo propietario deberá cumplimentar el apartado correspondiente de la Cesión de Propiedad con su nombre y dirección y deberán constar las firmas de todos los cedentes y todos los nuevos propietarios.

4. PERROS IMPORTADOS (impreso)

Para solicitar la inscripción en el L.O.E. o R.R.C. de la Real Sociedad Canina de España de un perro importado, es necesario el pedigree original emitido por una sociedad canina extranjera reconocida oficialmente, a nombre del propietario español o residente en España.

El propietario habrá de cumplimentar el impreso para la inscripción de perros importados y pagar el importe que corresponda a esta tramitación, según la tarifa de precios vigente en cada momento.

La R.S.C.E. devolverá el ExportPedigree original, con la indicación de la inscripción en el L.O.E. o R.R.C. y un Justificante de Inscripción en el libro genealógico que corresponda, a utilizar si transfiere la propiedad del perro.

5. AFIJO (impreso)

Para solicitar un afijo se deberá cumplimentar el impreso correspondiente pudiéndose indicar hasta tres opciones, por orden de preferencia, así como los datos y firma/s de la/s persona/s que lo solicita/n.

La concesión de un afijo autoriza a su titular o titulares a utilizarlo en la inscripción de camadas. Todos los titulares del afijo deben ser propietarios de la hembra, madre de la camada, para poder utilizar el afijo.

El propietario de un afijo puede aplicarlo a todos los ejemplares de cualquier raza de la que es criador. No puede aplicarse a un ejemplar un afijo diferente al de su criador.

Nadie podrá ser titular de más de un afijo.

6. CESIÓN TEMPORAL DE HEMBRAS (impreso)

El propietario de una hembra, que figure como tal en el L.O.E., puede ceder a un tercero los derechos sobre una camada; quien a partir de entonces será considerado como criador de la misma y podrá inscribir a su nombre los cachorros que nazcan.

Esta cesión temporal de la hembra deberá ser documentada debidamente, haciendo constar las condiciones de la misma, mediante escritura pública o documento privado con las firmas legitimadas de los contratantes, y deberá ser presentada para su anotación, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de nacimiento de la camada.

7. SOCIOS (impreso)

Para poder afiliarse a la Sociedad Canina de Extremadura se deberán cumplimentar los impresos correspondientes y ser enviados a esta Sociedad. Una vez recibida la solicitud se pasará a examen y decisión del Comité de Dirección que acordarán la admisión o no del solicitante.

La cuota de socio es anual, por lo tanto se cobrará en enero independientemente del mes en el que se haya hecho socio.